



Normativa



DISPOSICIONES DE INTERÉS PARA LAS EMPRESAS ASOCIADAS A LA MUTUA EN EL PERIODO DEL 15/08/2001 AL 15/12/2001

- Disposiciones de interés general con posible incidencia en el ámbito organizativo, de gestión, o protector de la Seguridad Social
- Disposiciones que afectan directamente a materias de Seguridad Social
- Disposiciones específicas en relación con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- Disposiciones sobre prevención de riesgos laborales y otras normas afines o vinculadas con dicha materia

NOTA: Se recuerda a los suscriptores y usuarios de la revista que los documentos que se relacionan en esta sección pueden ser solicitados a la dirección de "La Mutua" vía Fraternet (B.O.E.). Se recuerda asimismo que los documentos señalados con el logotipo de la mutua, no constan en colecciones de acceso público, aunque también pueden solicitarse y obtenerla por petición escrita directa a la Dirección de la Revista (Alberto Aguilera nº 62 1º. 28015 Madrid).

Jurisprudencia



CLASIFICACIÓN POR MATERIAS

- Afiliación, Inscripción y Tarifas
- Anticipos, Reintegros y Capitalizaciones
- Base reguladora
- Calificación de A.T. y E.P.
- Incapacidad Permanente y Lesiones
- Incapacidad Temporal
- Muerte y Supervivencia
- Prevención
- Procedimiento jurisdiccional
- Régimen sancionador
- Varios

normativa
jurisprudencia



DISPOSICIONES PUBLICADAS DE INTERÉS PARA LAS EMPRESAS ASOCIADAS A LA MÚTUA

(período del 15/08/2001 al 15/12/2001)

DISPOSICIONES DE INTERÉS GENERAL CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ÁMBITO ORGANIZATIVO, DE GESTIÓN, O PROTECTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL

■ *Orden de 5 de septiembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se crea y regula el Índice Nacional de Defunciones. (B.O.E. núm. 216 de 8 de septiembre de 2001).*

Se modifica la Orden de 25 de febrero derogando la de Gestión de Servicios, trasladando su competencia al Centro Nacional de Información Sanitaria que realizará la elaboración, gestión y mantenimiento del Índice Nacional de Defunciones. También se modifica la composición del Comité Técnico de Seguimiento, cuya estructura se describe en el apartado decimotercero.

■ *Orden de 10 de septiembre de 2001, por la que se crea y regula un nuevo Fichero de Investigadores del Sistema Nacional de Salud con datos de carácter personal, gestionado por el Ministerio de Sanidad y Consumo. (B.O.E. núm. 226 de 20 de septiembre de 2001).*

■ *Orden de 18 de septiembre de 2001, por la que regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. (B.O.E. núm. 237 de 3 de octubre de 2001).*

Se homogenizan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria del Régimen General y en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

■ *Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. (B.O.E. núm. 245 de 12 de octubre de 2001).*

La habilitación a las C.C.A.A. para crear autoridades de control en materia de protección de datos de carácter personal que establecía la Ley Orgánica 5/1992, ha visto incrementadas las competencias de las mencionadas autoridades con el control de las Administraciones locales de las propias C.C.A.A., con la publicación de la Ley Orgánica 15/1999.

La presente Ley modifica la Ley 13/1995 de la Comunidad de Madrid para albergar la ampliación de competencias de los órganos de control de datos de carácter personal.

La Ley reproduce en su totalidad otras disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, con la finalidad de facilitar la comprensión del texto sin acudir a aquella.

■ *Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las fiestas laborales para el año 2002. (B.O.E. núm. 257 de 26 de octubre de 2001).*

DISPOSICIONES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A MATERIAS DE SEGURIDAD SOCIAL

■ *Real Decreto 947/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social. (B.O.E. núm. 215 de 7 de septiembre de 2001).*

Se Aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico de la Administración de Seguridad Social, órgano creado en el R.D. 692/2000 e integrado en la Administración Central del Estado y no en la Red Gestora de la Seguridad Social, con las funciones de coordinación y ejecución unitaria de las tareas de defensa jurídica y de coordinación y asesoramiento en Derecho de la Administración de Seguridad Social.

La Norma contempla aspectos distintos del nuevo servicio común: Estructura central y periférica, especialidades procesales y de funcionamiento, y régimen de personal (ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de Seguridad Social y provisión de puestos).

■ *Real Decreto 939/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social. (B.O.E. núm. 218 de 11 de septiembre de 2001).*

■ *Sentencia de 15 de junio de 2001, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija la doctrina legal respecto al recargo de mora en los procedimientos recaudatorios de la Tesorería General de la Seguridad Social por deudas de las entidades que integran la Administración Local. (B.O.E. núm. 223 de 17 de septiembre de 2001).*

■ *Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se fijan las indemnizaciones que correspondan a las personas que sufran accidentes al colaborar en los trabajos de extinción de incendios forestales. (B.O.E. núm. 221 de 14 de septiembre de 2001). Corrección de errores. (B.O.E. núm. 236 de 2 de octubre de 2001).*

La protección de las personas implicadas en la extinción de incendios forestales, recogida en la Ley 81/1968, y desarrollando su Reglamento por Decreto de 23 de diciembre de 1972, establece unas indemnizaciones por los daños sobrevenidos a las personas con motivo de su colaboración en la extinción de los incendios forestales. La presente orden actualiza las cantidades indemnizatorias.

■ *Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, por la que se establece para Uruguay un plazo especial para la presentación de la fe de vida y declaración de ingresos por los bene-*



ficiarios de pensiones asistenciales. (B.O.E. núm. 236 de 2 de octubre de 2001).

Como consecuencia de la solicitud de la Embajada de España en Uruguay para ampliar el plazo de presentación de la fé de vida y los ingresos de los beneficiarios de pensiones, que deben presentarse para, mantener el derecho a las pensiones, y atendiendo a las especiales circunstancias que concurren, se amplía el plazo de presentación de estos documentos requeridos, desde el 1 de noviembre del año inmediatamente anterior a la renovación, hasta finalizar el primer cuatrimestre del año de renovación.

■ **Orden de 10 de septiembre de 2001, sobre actualización de los inventarios de bienes de la Seguridad Social. (B.O.E. núm. 237 de 3 de octubre de 2001).**

Procede a actualizar los bienes y derechos de la Seguridad Social aplicables a las Entidades Gestoras, Colaboradoras, Servicios comunes y Administración, de todos los elementos patrimoniales figurados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, referidos al 31 de diciembre de 2000.

■ **Orden de 15 de octubre de 2001, por la que se modifica la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (B.O.E. núm. 249 de 17 de octubre de 2001).**

Se modifica la Orden de 21 de mayo de 1996, permitiendo la delegación de las funciones de allanamiento ante las pretensiones contra la Administración de Seguridad Social; desistimiento de acciones deducidas por el letrado de la Seguridad Social; desistimiento de recursos y apartamiento de querrelas, atribuidas al Secretario de Estado de la Seguridad Social, en el Director del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

■ **Resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incorporación obligatoria al Sistema de Remisión Electrónica de Datos (Sistema RED) por parte de determinados solicitantes o titulares de beneficios en la cotización a la Seguridad Social. (B.O.E. núm. 252 de 20 de octubre de 2001).**

Se extiende la obligación de la incorporación al Sistema de Remisión Eléctrica de Datos (RED) de las cotizaciones de la Seguridad Social, a las empresas que tengan más de 20 trabajadores en alta, fijando como fecha límite de su incorporación obligatoria, el día 31-12-2001.

■ **Real Decreto 1124/2001, de 19 de octubre, por el que se incorporan las prestaciones por desempleo a la acción protectora prevista en el Real Decreto 2234/1981, de 20 de agosto, por el que se incluye en el Régimen General de la Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el extranjero. (B.O.E. núm. 260 de 30 de octubre de 2001).**

Se modifica el R.D. 2234/1981 por el que se incluían en el Régimen General de Seguridad Social al personal español contratado al servicio de la Administración española en el

extranjero, aplicando a partir del siguiente día de la publicación del presente R.D., la acción protectora con el desempleo, siempre que las personas afectadas trasladen su residencia a España.

■ **Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero. (B.O.E. núm. 261 de 31 de octubre de 2001).**

Se modifica el R.D. 138/2000 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, concretando los ámbitos de actuación de la Directiva Especial y de las Inspecciones Provinciales, con el objetivo de solventar las interferencias y disfunciones surgidas entre ambas. En concreto se modifican los arts. 33 y 58 sometiendo al ámbito de actuación de la Directiva Especial, las empresas que posean varios centros de trabajo en distintas Comunidades Autónomas.

■ **Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se corrigen errores en el anexo II de la Resolución de 17 de mayo de 2001, sobre modelos de documentos de cotización vigentes para la liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social. (B.O.E. núm. 269 de 9 de noviembre de 2001).**

Se proceden a subsanar los errores advertidos en los documentos de cotización de cuotas de la Seguridad Social de la Resolución de 17/5/2001.

■ **Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a la entidad financiera Bancopopular-e.com para actuar como entidad colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social. (B.O.E. núm. 272 de 13 de noviembre de 2001).**

La Dirección de la Tesorería General de la Seguridad Social haciendo uso de las atribuciones que le otorga la Orden de 26/5/1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1637/1995), y teniendo en cuenta su presencia en todo el territorio nacional, autoriza a la entidad Bancopopular-e.com para ejercer como entidad colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos de la Seguridad Social.

■ **Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo. (B.O.E. núm. 276 de 17 de noviembre de 2001).**

Se lleva a cabo la reordenación sistemática del régimen jurídico del Subsidio por maternidad, separándola definitivamente del subsidio por I.T.; y la prestación de riesgo durante el embarazo. Con respecto a la primera de las dos situaciones, se prevé el derecho al disfrute de la prestación en jornada a tiempo parcial y la posibilidad de asignar los días establecidos a partir del alta hospitalaria de los prematuros o que hayan requerido hospitalización tras el parto. Asimismo se regulan las posibilidades de



utilización de la prestación por parte del padre, y de las diversas interacciones entre las situaciones de I.T. y maternidad.

■ **Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla León de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, empleo y formación.** (B.O.E. núm. 280 de 22 de noviembre de 2001). Castilla y León.

La Comisión mixta de Transferencias, acuerda transferir a la Comunidad de Castilla y León las funciones encomendadas al INEM en materia de trabajo, empleo y formación, que entrará en vigor a partir del próximo 1 de enero de 2002.

■ **Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2001 y el procedimiento para la presentación de las cuentas anuales y demás documentación que ha de rendirse por los agentes del sistema de la Seguridad Social.** (B.O.E. núm. 281 de 23 de noviembre de 2001).

Se requiere de los distintos agentes del sistema de la Seguridad Social, información complementaria a las respectivas cuentas anuales, para poder realizar el análisis y valoración de sus actividades, y se establecen los criterios a seguir para el cierre del ejercicio del año 2001.

■ **Protocolo Adicional al Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos modificando el Convenio General de Seguridad Social entre el Reino de España y el Reino de Marruecos de 8 de noviembre de 1979, hecho en Rabat el 27 de enero de 1998.** (B.O.E. núm. 282 de 24 de noviembre de 2001).

El Protocolo Adicional completa la Jurisdicción a que serán sometidos los trabajadores por cuenta ajena, que trabajen en un buque (jurisdicción del País del buque) y en labores de carga, descarga y reparaciones de buques en los puertos (jurisdicción del País del puerto). También especifica el cálculo de la pensión teórica para cada País. (art. 3), y se reconocen recíprocamente el derecho a las prestaciones en un País cuando el otro las haya reconocido. (art. 4).

■ **Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los Consejos Insulares en materia de Servicios Sociales y Seguridad Social.** (Illes Balears). (B.O.E. núm. 284 de 27 de noviembre de 2001).

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía, y con la finalidad de mejorar los Servicios Sociales y Seguridad Social a través de una ordenación más sensible y eficaz de las necesidades específicas de cada isla, se atribuyen les funciones ejecutiva y de gestión de Servicios Sociales y Seguridad Social a los Consejos Insulares.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

■ **Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud**

psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas. (BOE núm. 186 de 4 de agosto de 2001). **Corrección de errores** (BOE núm. 244 de 11 de octubre de 2001).

Regula el contenido y periodicidad de los reconocimientos médicos y las pruebas psicológicas y físicas, como sistema de control y evaluación de las condiciones psicológicas de los militares profesionales, determinando si existen insuficiencias que supongan una limitación para ocupar un puesto de trabajo, asignación de destinos o ascensos, detectando precozmente los procesos patológicos e instaurando el tratamiento; o pase al retiro,- en cuyo caso se incluye en el mismo certificado de la Junta de Evaluación el grado de minusvalía,- o la resolución del compromiso.

■ **Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el Convenio Marco de Asistencia Sanitaria derivada de Accidentes de Tráfico para el año 2001 con Instituciones sanitarias públicas.** (BOE núm. 241 de 8 de octubre de 2001).

Se publica el Convenio para la asistencia de lesiones por accidente de tráfico, correspondiente al año 2001, celebrado entre las compañías aseguradoras y las instituciones sanitarias públicas. Destacan los anexos I y II en los que se fijan las tarifas de los tipos de servicios asistenciales prestados, y relación de centros asistenciales reconocidos y entidades aseguradoras, respectivamente.

■ **Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el Convenio de Asistencia Sanitaria derivada de accidentes de tráfico para los años 2001 y 2002, en el ámbito de la sanidad pública de la Comunidad Autónoma de Navarra.** (BOE núm. 241 de 8 de octubre de 2001).

Se publica el Convenio para asistencia de lesionados por accidente de tráfico, correspondiente a los años 2001, 2002, celebrado entre las compañías aseguradoras y el Servicio Navarro de Salud. Incluye una relación de los centros sanitarios reconocidos y otra de las entidades aseguradoras.

■ **Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se acuerda la publicación de especialidades farmacéuticas autorizadas y registradas correspondientes al segundo trimestre de 2001.** (B.O.E. núm. 249 de 17 de octubre de 2001).

■ **Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la actividad profesional de enfermería.** (B.O.E. núm. 269 de 9 de noviembre de 2001).

La aprobación de la Ley 7/1997 que modifica parcialmente la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, permite la posibilidad de modificación de los Estatutos de los Colegios Profesionales para adaptarse a los nuevos cambios normativos.

El presente R.D. deroga los anteriores Estatutos (R.D. 1856/1978 y R.D. 306/1993) e incorpora las modificaciones tanto de la mencionada Ley 7/1997, como del desarrollo normativo autonómico.



■ *Circular 17/2001, de 29 de octubre, de la Agencia Española del Medicamento, relativa a existencias mínimas en farmacias de medicamentos conteniendo estupefacientes de Lista I de la Convención Única de 1961 . (B.O.E. núm. 272 de 13 de noviembre de 2001).*

Ejerciendo una de las competencias reconocidas por la Ley 66/1997, La Agencia Española del Medicamento modifica la Orden de 5 de mayo de 1965 sobre existencias mínimas de las farmacias, fijando entre en número mínimo de ampollas de cloruro mórfico que deben de tener en existencia.

DISPOSICIONES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y OTRAS NORMAS AFINES O VINCULADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON DICHA MATERIA

■ *Enmiendas al anejo I, apéndice 4 del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP), hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 22 de noviembre de 1976) puestas en circulación por el Secretario general de las Naciones Unidas el 27 de julio de 1999 y 11 de febrero de 2000, respectivamente. (B.O.E. núm. 222 de 15 de septiembre de 2001).*

Se publican las enmiendas del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas que entraron en vigor el 11 de febrero y 27 de abril pasados. Las enmiendas aluden a las características que han de poseer las identificaciones de los transportes.

■ *Orden de 14 de septiembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 20 de febrero, por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado nacional de piensos elaborados con proteínas animales destinadas a la alimentación de animales de producción. (B.O.E. núm. 222 de 15 de septiembre de 2001).*

Ante el incremento de solicitudes de subvenciones para retirar y eliminar las proteínas de origen animal para la alimentación del ganado, y la insuficiencia presupuestaria establecida en la Orden 20-02-2001, se aumenta la dotación presupuestaria hasta 400 millones de pesetas.

■ *Orden de 20 de septiembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 1983, por la que se aprueba la Norma General de Calidad para la leche condensada destinada al mercado interior. (B.O.E. núm. 230 de 25 de sept. de 2001).*

Con la finalidad de armonizar nuestra legislación con la Normativa europea, se suprime la exigencia de limitación de niveles máximos y mínimos de sacarosa en la leche condensada que fijaba la Orden de 25/10/1983.

■ *Ley 8/2001, de 2 de agosto, de Protección de la Calidad de las Aguas de las Rías de Galicia y de Ordenación del Servicio*

Público de Depuración de Aguas Residuales Urbanas. (Galicia). (B.O.E. núm. 230 de 25 de septiembre de 2001).

Pretende proteger la calidad de las aguas de las Rías de Galicia, mediante el establecimiento de límites para la emisión de vertidos, especificación de objetivos de calidad de las aguas y restricción de actividades que resulten incompatibles con su protección. Destaca la ordenación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas, que se declara de interés general para la Comunidad Autónoma y cuyas competencias de regulación, proyectos, construcción, gestión y explotación y mantenimiento se asumen por la Xunta de Galicia.

■ *Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza. (Galicia). (B.O.E. núm. 230 de 25 de septiembre de 2001).*

La competencia exclusiva del Estado para proteger el medio ambiente, recogida en el artículo 149 de la Constitución, se complementa con las facultades de la C.C.A.A. de establecer normas adicionales. La Comunidad Autónoma de Galicia haciendo uso de esta facultad, promulga la presente Ley que tiene por objeto la protección, conservación, restauración y mejora de los espacios naturales.

La Ley prevé ocho tipos de regímenes de protección (reservas, parques, monumentos naturales, humedales, zonas especiales, paisajes protegidos, espacios naturales de interés local y espacios privados protegidos) que si bien se encuentran bajo la tutela genérica de la Consejería de Medio Ambiente, se dotan de un régimen de gestión específico para cada tipo protegido

En lo referente a la fauna, se crea el catálogo de especies amenazadas y el registro de especies de interés gallego. Similares registros se establecen para la flora.

■ *Orden de 13 septiembre 2001, de modificación parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios y de la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se aprueba la norma 3.1.IC. Trazado, de la Instrucción de Carreteras. (B.O.E. núm. 231 de 26 de septiembre de 2001).*

Modifica la Orden de 27/12/1999, dando una nueva definición de carreteras urbanas, y se exime de la condición que deben cumplir los puntos de parada cuando los costes económicos sean desproporcionados al incremento de seguridad obtenida, así como cuando tuvieran que afectarse el patrimonio histórico-artístico y medioambiental.

Modificada también la Orden 16/12/1997, sometiendo a las conexiones de carreteras autonómicas con carreteras estatales a las características descritas en la Norma 3.1.IC “Trazado e Instrucción de Carreteras”.

■ *Resolución de 2 de agosto de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de julio de 2001. (B.O.E. núm. 232 de 27 de septiembre de 2001).*

■ *Resolución de 2 de agosto de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la rela-*



ción de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de julio de 2001 como normas españolas. (B.O.E. núm. 232 de 27 de septiembre de 2001).

■ *Resolución de 2 de agosto de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de julio de 2001. (B.O.E. núm. 232 de 27 de septiembre de 2001).*

■ *Real Decreto-Ley 14/2001, de 28 de septiembre, por el que se establece el régimen del reaseguro por cuenta del Estado de los riesgos de guerra y terrorismo que puedan afectar a la navegación aérea. (B.O.E. núm. 234 de 29 de septiembre de 2001).*

Los acontecimientos del 11 de septiembre han traído como una de sus consecuencias la descubierta para riesgos de guerra y terrorismo por parte de las compañías reaseguradoras, desde el 25/9/2001. Con el objeto de no dejar sin seguro estas situaciones, el Estado asume temporalmente el régimen de reaseguro de todos los reaseguros de responsabilidad civil de las compañías aéreas y de AENA que se encontraban vigentes el día 25/9/2001.

■ *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. (B.O.E. nº 234 de 29 de septiembre de 2001). Corrección de errores (B.O.E. nº 257 de 26 de octubre de 2001).*

Adopta medidas de protección sanitaria fijando límites de exposición de los campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioeléctricas.

Promueve la coordinación entre los Ministerios de Ciencia y Tecnología y el de Sanidad y Consumo para realizar estudios de investigación que mejoren los conocimientos que sobre la salud de las personas suponen las emisiones radioeléctricas.

■ *Resolución de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (B.O.E. núm. 236 de 2 de octubre de 2001).*

El Convenio permite al Sistema Español de Farmacovigilancia, conocer la incidencia de las condiciones adversas a medicamentos comercializados en España por notificaciones de profesionales sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

■ *Resolución de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco. (B.O.E. núm. 236 de 2 de octubre de 2001).*

El Convenio permite al Sistema Español de Farmacovigilancia, conocer la incidencia de las condiciones adversas a

medicamentos comercializados en España por notificaciones de profesionales sanitarios en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

■ *Resolución de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para el año 2001. (B.O.E. núm. 236 de 2 de octubre de 2001).*

El Convenio permite al Sistema Español de Farmacovigilancia, conocer la incidencia de las condiciones adversas a medicamentos comercializados en España por notificaciones de profesionales sanitarios en la Comunidad Autónoma de Madrid.

■ *Resolución de 11 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a diversas corporaciones locales para dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear (P. E. N.). (B.O.E. núm. 237 de 3 de octubre de 2001).*

Se conceden por el Ministerio del Interior, y en concreto por la subdirección de Protección Civil, subvenciones a determinadas localidades, con el objeto de llevar a cabo infraestructuras y dotaciones derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear.

■ *Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se modifica la lista de control del transporte de mercancías peligrosas por carretera. (B.O.E. núm. 243 de 10 de octubre de 2001).*

Con motivo de la modificación de la lista de control del transporte de mercancías peligrosas por carretera realizada por la Directiva 2001/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Anexo I de la Resolución de 21/11/1996 para adaptarlo a los nuevos cambios introducidos en la Directiva referida.

■ *Ley 3/2001, de 3 de julio, de modificación de la Ley 1/200, de 27 de junio, de Creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. (B.O.E. núm. 243 de 10 de octubre de 2001).*

Modifica la Ley 1/2001 de la Región de Murcia, por la que se celebra el Instituto de la Salud Laboral, añadiendo una subdirección de apoyo a la dirección del mencionado organismo. Del mismo modo, se amplía a 2 el número de representantes sindicales y representantes de los empresarios de la Comisión Permanente.

■ *Orden de 5 de octubre de 2001, por la que se incluye la sustancia activa denominada KBR 2738 (fenhexamida), en el anexo I del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. (B.O.E. núm. 245 de 12 de octubre de 2001).*

Incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2001/28/CE de la Comisión que incluye la sustancia activa



fenhexamina (KBR 2738) en el anexo I de sustancias activas autorizadas para la comercialización de los productos fitosanitarios (R.D. 2163/1994).

■ **Resolución de 10 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de junio de 2001.** (B.O.E. núm. 247 de 15 de octubre de 2001).

■ **Resolución de 10 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de junio de 2001 como normas españolas.** (B.O.E. núm. 247 de 15 de octubre de 2001).

■ **Resolución de 19 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de agosto de 2001 como normas españolas.** (B.O.E. núm. 247 de 15 de octubre de 2001).

■ **Resolución de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 26 de abril de 2001, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de marzo de 2001 como normas españolas.** (B.O.E. núm. 248 de 16 de octubre de 2001).

■ **Resolución de 2 de octubre de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que modifica la Resolución de 24 de mayo de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.** (B.O.E. núm. 249 de 17 de oct. de 2001).

La publicación de la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, conjuntamente adoptada por el Comité Olímpico Internacional y la Agencia Mundial Antidopaje y que entró en vigor el pasado 1 de septiembre del año en curso, ha obligado a la modificación parcial de la Resolución de 24 de mayo de 2001 por la que se aprobaba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos.

■ **Orden de 11 de octubre de 2001, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal (16 modificación).** (B.O.E. núm. 249 de 17 de octubre de 2001).

Como consecuencia de la fijación de nuevos límites máximos establecidos por las Directivas 2000/81/CE, 2000/82/CE y 2001/35/CE, se procede nuevamente (16ª) a la actualización del anexo II del Real Decreto 280/1994 por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.

En concreto se han determinado los límites máximos de las sustancias ANOC, expiroxamina y tecnaceno, y se sustituyen los correspondientes a las sustancias azinfos-etil, profan, dinoterlo, pirazofos, monolinurón, clozolinato, domecuat, clortalonil, dicofol y endosulfan, por las que figuran en el anexo II.

■ **Orden de 15 de octubre de 2001, por la que se modifica el Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones** (B.O.E. núm. 257 de 26 de octubre de 2001).

Se modifica el R.D. 237/2000 por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada, prorrogando hasta el día 1/1/2003 el plazo en el que los vehículos que posean certificado de autorización especial podrán mantenerse en servicio. A partir de la mencionada fecha deberán cumplir todos los requisitos especificados en el R.D. 237/2000.

■ **Orden de 19 de octubre de 2001, por la que se salvan las omisiones padecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, por la que se desarrolla el artículo 235 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de supresión y protección de pasos a nivel.** (B.O.E. núm. 260 de 30 de octubre de 2001).

Como consecuencia de las omisiones advertidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, referida a la supresión y protección de los pasos a nivel, se completa mediante la presente Orden que consta de dos apartados relativos a señalización de los pasos a nivel.

■ **Circular 10/2001, de 11 de octubre, de la Agencia Española del Medicamento, relativa a la información que debe figurar en las fichas técnicas de las especialidades farmacéuticas que contienen heparinas no fraccionadas o heparinas de bajo peso molecular, sobre el riesgo de aparición de hematomas espinales o epidurales.** (B.O.E. núm. 265 de 5 de noviembre de 2001).

Con la finalidad de garantizar la adecuada utilización de las especialidades farmacéuticas, la Agencia Española del Medicamento dispone, a través de la actual Circular a inclusión en las fichas técnicas de las heparinas, de los riesgos de aparición de hematomas espinales* y sus consecuentes déficits neurológicos posteriores. (o epidurales).

■ **Ley 5/2001, de 17 de octubre, sobre drogodependencias y otras adicciones. La Rioja.** (B.O.E. núm. 266 de 6 de noviembre de 2001).

■ **Resolución de 31 de octubre de 2001, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2001, de 28 de septiembre, por el que se establece el régimen del reaseguro por cuenta del Estado de los riesgos de guerra y terrorismo que puedan afectar a la navegación aérea.** (B.O.E. núm. 269 de 9 de noviembre de 2001).

El Congreso de los Diputados ordena la publicación para conocimiento general de la convalidación por el Congreso del Real Decreto Ley 14/2001, mediante el cual el Estado asume temporalmente el régimen de reaseguro de responsabilidad civil de las compañías aéreas y de AENA que se encontraban vigentes el día 25/9/2001.



■ *Orden de 12 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 8 de junio de 2001 por la que se establecen medidas específicas de prevención en relación con la fiebre catarral ovina o lengua azul. (B.O.E. núm. 273 de 14 de nov. de 2001).*

Con motivo de la aparición de nuevos casos de fiebre catarral ovina o lengua azul en otras regiones y países europeos, se amplía a estas mismas regiones y países las medidas específicas de prevención contenidas en la Orden de 8 de junio de 2001.

■ *Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la*

nueva relación de números telefónicos a utilizar para la notificación de accidentes y otros datos de interés en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. (B.O.E. núm. 273 de 14 de noviembre de 2001).

La Dirección General de Protección Civil publica la relación de los teléfonos de los Centros de Coordinación operativa, tanto de las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias de gestión de emergencias como de las provincias de las Comunidades Autónomas que aún no las tienen transferidas, a los que deben comunicarse los accidentes de transporte de mercancías peligrosas por carretera.

